

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, febrero 28 del 2023. Paso a Despacho de la señora Juez solicitud de amparo de pobreza. **Favor Proveer.**


SALAZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 390
Radicación nro. 760013110003-**2023-00090-00**

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

1. Aida Lorena Anacona, presentan solicitud de AMPARO DE POBREZA, con el fin de iniciar proceso Permiso para Salir del País de su hijo menor de edad M. Villa Anacona en contra del señor Alexander Villa Duque, argumentado que carece de medios económicos para contratar un abogado y pagar los gastos del proceso, manifestación que realiza bajo juramento.
2. Establece el C.G.P. en su art. 152 que el amparo lo podrá solicitar el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso. El solicitante deberá afirmar bajo juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo precedente, y si se trata de demandante que actúe por medio de apoderado, deberá formular al mismo tiempo la demanda en escrito separado; conforme lo anterior, por estar reunidos los requisitos fácticos y jurídicos exigidos, se concederá el amparo solicitado (CGP art. 153).
3. En la providencia que conceda el amparo el juez designará el apoderado que represente en el proceso al amparado, en la forma prevista para los curadores ad litem, salvo que aquel lo haya designado por su cuenta; por lo que así se procederá

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **CONCEDER** el **AMPARO DE POBREZA** en la presente actuación, conforme lo solicitado por la parte actora.

SEGUNDO: **DESIGNAR** a la (el) abogada (o) **Hermes Gregorio Araujo España** correo electrónico hegares@yahoo.es para que represente en el proceso Permiso para Salir del País en contra del señor Alexander Villa Duque a la señora Aida Lorena Anacona para su hijo menor de edad Aida Lorena Anacona en su condición de amparada por pobre.

Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali
Radicación nro. 2023-00090-00
Providencia nro

TERCERO: **COMUNICAR** por secretaría y por el medio tecnológico más expedito lo ordenado en esta providencia.

CUARTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 039 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 14 de marzo de 2023



El Secretario